



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Matériales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A 0 5 OCT 2018

No. de BITACORA

09/AH-0495/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008015

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X XI y XIV del Reglamento Interior/de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes y Excuendo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes Notarios Notarios de Medio Ambientes de Internacion y exportación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes Notarios Notarios de Medio Ambientes de Internacion y establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes de Internacion y establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes de Internacion y la codificación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes de Internacion y la codificación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambientes de Internacion y la codificación y está sujeta a regulación y está su exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A. DE C.V.

AV. SAN JUAN IXHUATEPEC NO. 1045, ZACATENCO

CP. 07360, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO

TEL. (55) 52785900; Correo-e: vsanchezb@pochteca.com.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P.

PMP950301S62

VIGENCIA INICIAL

10 5 OCT 2018

VIGENCIA FINAL

01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL

CIANURO DE SODIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CIANURO DE SODIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

II ALTAMENTE TOXICO

CAS 143-33-9 ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

CANTIDAD

10,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

10,000,000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

2837.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCIÓN (SE USA EN GALVANOPLASTIA, TEMPLADO DE HERRAMIENTA DE ACERO Y MINERIA)

EL PRODUCTO

USA CHN KOR

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAIS DE PROCEDENCIA

USA CHN

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON GUAYMAS, SONORA MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIMDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

A PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 w ww.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incum plimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambienta y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de lá presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0992

MAEL/PRLC

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Adosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras,-kacosta@profepa, gob, mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0495/09/18